

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°
Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., cuatro (04) de octubre de dos mil veintidós (2022)

SUCESIÓN No. 1100131100032022 00388

Cita el artículo 25 DEL C.GP., que: “Cuando la competencia se determine por la cuantía, los procesos son de mayor, de menor y mínima cuantía... Son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv).”

El proceso de sucesión corresponde a aquellos que por su cuantía determinan la competencia, correspondiendo a este Juzgado los de mayor cuantía, al tratarse de un Juzgado categoría Circuito, mientras que, en los procesos de menor cuantía, la competencia se fija en los Jueces Civiles Municipales (Num. 4 Art. 18 del C. G. del P.)

Como en la demanda se establece que el valor catastral de los inmuebles propiedad del causante asciende a la suma total de \$134.422.000, se indica que es de menor cuantía, este Despacho no es competente para conocer de la acción, por lo que, en aplicación del inciso segundo del art.90 del C. G. del P., se **DISPONE:**

RECHAZAR DE PLANO la demanda de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA, de los causantes BERNARDO BOLÍVAR GIL y MATILDE GIL DE BOLÍVAR, por competencia. En consecuencia, **remítase** el expediente al Señor Juez Civil Municipal (Reparto) de esta ciudad, dejando las constancias del caso. **OFÍCIESE.**

NOTIFÍQUESE

AMER

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No 58 DE HOY 05 DE OCTUBRE DE 2022**

**MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA**

Firmado Por:

Abel Carvajal Olave

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **608db180056e297ddae1d1ba4ab41efdaaf1dca4c2aed073c93bb2e4a67ad9c8**

Documento generado en 04/10/2022 04:18:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>